

ACTA N°: 1418/18 –
ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 09 días del mes de agosto de 2018 y siendo las 19:37 horas se reúnen en **ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Zanazzi, Elvio
San Filippo, Paula.
Herrera, Luisa.
Cardozo, Cristian.
Gaeto, Silvio.
Macías, Gabriel.
Agotegaray, Soledad.
Perié, Gustavo.
Ricciardelli, Maira.
Ramírez, Diego.
Costoya, Sergio.
Di Bacco, Silvia
Mancini, Norberto.
Grilli, Mercedes.
Borselli, Roberto.
Farías, Jorge.

MAYORES CONTRIBUYENTES:

Cóceres, Ismael.
Fernández, Raúl.
Hanglin, Emilio.
Lucchelli, Benjamín.
Sica, Edgardo.
Gorostiza, Joaquín.
Clark, María Alejandra.
Di Biase, Patricia.
Díaz, Diego.
Benedetti, Juan Manuel.
Iommi, Mirta.
Marsili, Horacio.
Petunchi, Mauro.
Rizzi, Fernando.
Sbuttoni, Héctor.

ORDEN DEL DÍA:

-Ordenanza Preparatoria modificando la Fiscal e Impositiva 2018 – **Título XII – Régimen de Descuentos y Penalidades.**

En primer instancia corresponde designar a un Mayor Contribuyente y un Concejal para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.

El **Edil Macías** propone al Concejal Gaeto, Silvio y al Mayor Contribuyente Hanglin, Emilio.

Se aprueba por unanimidad la moción.

Edil Perié: “La verdad que en este tiempo hemos trabajado y mucho hasta último momento, siempre entendiendo la necesidad de los trabajadores porque justamente cada vez que nos tocó acompañar desde nuestro bloque lo hicimos y en este caso en particular con todo lo que sucedió y viene sucediendo y que obviamente uno ve que el perjudicado no solamente es el trabajado si no que es toda la sociedad, empezamos a analizar esta ordenanza que elevó el Ejecutivo. Hasta último momento teníamos una decisión tomada que la veníamos trayendo desde el lunes anterior, pero tengo que ser sincero, hoy, nosotros hicimos una consulta a la Asesoría General de Gobierno por toda la ordenanza en sí, donde hay dos puntos que se llevan adelante. Primero la penalización de las empresas con respecto a que existe una masa de despidos o despidos abruptos. Y el segundo punto algo que habíamos incorporado que era, esto de beneficiar a aquellas Pymes o pequeños empleador que estaban cumpliendo con todo lo requerido y de alguna manera darle un apoyo hasta fin de año. El dictamen que yo voy a pedir que se lea, cuanta con ocho hojas, es un dictamen que llevó una semana en su trabajo, nos llegó a

último momento, justamente habla un poco de que la norma es inviable desde la parte jurídica y una vez que esto se lleve adelante, posiblemente haya bastantes presentaciones judiciales en función a eso. Por eso es que a nivel personal, al igual que mi mayor contribuyente, nosotros vamos a pedir la abstención de toda la ordenanza.”

Concejal Ricciardelli: “En la misma medida que el Concejal Perié, nosotros estuvimos hablando con mi compañero de Bloque y estuvimos trabajando hasta último momento. El informe de la Asesoría General de Gobierno nos llega a las seis y media de la tarde, si no mal recuerdo del día de la fecha y lo estábamos esperando desde el día 2 de agosto, en el cual solicitábamos se nos informe la aplicación y la legalidad de los artículos que se habían presentado, no solamente por el Ejecutivo Municipal si no también desde la Comisión de Presupuesto desde la cual habíamos estado trabajando, por lo menos desde nuestro Bloque. Si me permite Sr. Presidente dar lectura al dictamen.”

Se aprueba la lectura del dictamen por parte de la Edil Ricciardelli.

“La Plata, 9 de agosto de 2018.

Sr. Presidente Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ramallo – Sr. Sergio Costoya – S/D. **I.-** Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a su nota por la que consulta acerca de la legalidad de la Ordenanza Preparatoria sancionada por ese Cuerpo. De la documentación acompañada se desprende que la iniciativa propicia las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva 2018: **a)** modificación del Título XII de la Ordenanza Fiscal, proponiéndose el de “Régimen de Descuentos y Penalidades” en lugar del actual “Régimen de Descuentos” (art. 1º).

b) incorporación de los artículos 50 bis y 50 ter, relacionados con las penalidades a aplicar a los contribuyentes cuando se verifique la modificación “en memos” de la base imponible de la tasa a abonar (art. 2º).

c) modificación del artículo 19º de la Ordenanza Impositiva, régimen de descuentos por el pago en término de las tasas municipales (art. 3º).

d) incorporación de un régimen de exención del pago proporcional de la Tasa de Seguridad e Higiene, a favor de “empresas” que generen nuevos empleos (art. 4º).

e) creación del “Fondo Municipal de Asistencia al Desocupado” con los fondos provenientes de las penalidades (art. 5º).

Según se informa, los artículos 1º, 2º y 5º han sido propuestos por el Departamento Ejecutivo Comunal, mientras que los artículos 3º y 4º habrían sido incluidos al proyecto original, a iniciativa de ese Concejo Deliberante.

Asimismo, se consulta si es factible llamar nuevamente a Sesión Preparatoria, “...para luego llamar a asamblea de Mayores Contribuyentes”, con el objetivo de –se infiere- poder modificar la Ordenanza Preparatoria.

II. Inicialmente, corresponde señalar que la intervención de este Organismo Asesor se inscribe en el marco de colaboración habitualmente ofrecido a las Municipalidades, con el fin de aportar una opinión más (no vinculante) que permita a las autoridades comunales resolver las cuestiones de su competencia con arreglo a derecho.

III. Con el alcance y límite indicados, cabe puntualizar en primer lugar que, tal como surge en forma expresa por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58), la “ordenanza preparatoria” sancionada por el Departamento Deliberativo constituye el anteproyecto de la ordenanza impositiva para ser tratado por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

El artículo 29 del referido cuerpo legal, en lo pertinente, prescribe: “Corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad. (...) 1. El respectivo proyecto que podrá ser presentado por un miembro del Concejo o por el Intendente, será girado a la Comisión correspondiente del Cuerpo. 2. Formulado el despacho de la comisión, el Concejo por simple mayoría sancionará una Ordenanza Preparatoria que oficiará de anteproyecto, para ser considerado en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. 3. Cumplidas las normas precedentes, la antedicha Asamblea podrá sancionar la Ordenanza definitiva.”

Asimismo, conforme se desprende de expresas previsiones constitucionales, la citada Asamblea resulta competente para dictar las ordenanzas que dispongan aumentos o creación de impuestos o contribuciones de mejoras.

EL artículo 193, inciso 2º de la Carta Magna provincial establece “...Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales...”.

En el caso particular en consulta, las modificaciones propiciadas en la “ordenanza preparatoria” acompañada, no importan aumento o creación de tributos, motivos por el

cual, no resulta necesario la convocatoria e intervención de la referida Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

IV. No obstante ello, en lo que refiere estrictamente a la “ordenanza preparatoria”, esta Asesoría General de Gobierno ha sostenido en diversos precedentes que, atento el carácter de “anteproyecto” que reviste, ningún precepto impide que la aludida Asamblea le introduzca modificaciones, pues esa ordenanza preparatoria se limita a determinar las bases de la deliberación y discusión de dicho órgano deliberativo, de la que emergerá la Ordenanza definitiva.

En razón precisamente de esa particular cualidad de “anteproyecto” que reviste la “ordenanza preparatoria” –lo que implica que no tendrá efecto alguno sino solo una vez que sus previsiones se consagren en la ordenanza “definitiva”-, no corresponde realizar consideración alguno o expedirse en torno a la legalidad o ilegalidad de su contenido. En definitiva, en la medida que la “ordenanza preparatoria” hubiera sido emitida conforme el procedimiento previsto en la normativa referenciada, deberá reputarse “legítima”.

A todo evento, lo que eventualmente podría ser motivo de cuestionamiento, sería la propia ordenanza definitiva que efectivamente se sancione.

V. Sin perjuicio de lo expuesto en cuanto a la innecesariedad de la intervención de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en el caso que se consulta, cabe formular las siguientes consideraciones para el supuesto que ese cuerpo modificara la ordenanza impositiva en los términos del proyecto acompañado.

El Artículo 192 de la Constitución Provincial enumera entre las atribuciones del régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlo, el cual debe ser proyectado por el Departamento Ejecutivo y el Deliberativo no está facultado para aumentar su monto total.

El Decreto Ley Nº 6769/58 establece que todos los años, para el subsiguiente, el Concejo Deliberante sancionará el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad, el cual una vez promulgado, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo (arts. 29 y 34).

Las normas referenciadas han tenido por tésis que sea el poder administrador quien formule el plan de Gobierno anual a través del proyecto de presupuesto, ya que a dicha autoridad concierne su ejecución y responsabilizarse con base a ese instrumento (S.C:B.A. Causa B.68725, 8/8/07).

Quiere decir entonces que, toda iniciativa normativa o cuantitativa relativa a la ordenanza presupuestaria, deberá generarse en el ámbito del Ejecutivo Comunal, pues, de lo contrario, el Departamento Deliberativo podría sancionar presupuestos no susceptibles de adecuada financiación y al mismo tiempo, reservarse la potestad de enjuiciar al otro Departamento por insuficiencia o deficiencia en su ejecución.

Si bien en el supuesto de marras no se trata precisamente de una modificación a la ordenanza presupuestaria, no puede soslayarse la conexión existente entre el presupuesto y la ordenanza impositiva que va a nutrir primero de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos del municipio, de modo tal que a través de la reforma de la ordenanza impositiva bien podría alterarse el estado financiero de la comuna e indirectamente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos que debe ejecutar el Departamento Ejecutivo.

La Suprema Corte de Justicia provincial ha señalado que: “Reconocerle al Concejo Deliberante iniciativa para disponer por sí modificaciones cuantitativas o normativas de la Ordenanza de Presupuesto, generaría una considerable desnivelación en el equilibrio institucional que debe presidir el vínculo entre el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo, confiriéndole a éste poderes excesivos sobre una materia que no le compete” (Causa 68111, 28/09/2005, “Intendente Municipal de General San Martín c/Concejo Deliberante de San Martín s/conflicto de poderes”).

Sostuvo el cintero Tribunal que: “...En la especie, la Ordenanza impugnada condona con carácter de excepción y por única vez el pago del 100% de la deuda por los “Derechos de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos”, a favor de todos los permisionarios que estuvieren realizando actividades en la vía pública entre los años 1999 y 2004 (art. 1º). Se advierte que la norma tiene una clara incidencia en la ejecución el presupuesto por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto detrae de aquél recursos previstos ab initio para hacer frente a los gastos ya proyectados. El contexto legislativo que se compone y armoniza alrededor de los principios de exclusividad e iniciativa que tiene el Departamento Ejecutivo como administrador, dentro del contenido de las normas constitucionales y legales no reconoce la competencia del Departamento Deliberativo para la sanción de una ordenanza como la aquí atacada (arts. 192 inc. 5, Constitución

provincial, 34, 35, 36, 37, 68 inc. 5º, 108 inc. 2º, 109, 115 y 116 LOM y 58, 59, 74 y 219 del Reglamento de Contrataciones de las Municipalidades)...”.

A tenor de lo expuesto, cabe señalar que la potestad del Departamento Deliberativo para modificar la ordenanza impositiva admite implícitamente límites a su ejercicio, cuando como consecuencia de ello pueda resultar indirectamente un modo de introducir cambios al presupuesto de gastos y cálculos de recursos en vigencia.

Consecuentemente, de efectivizarse las “modificaciones” propuestas por ese Concejo Deliberante en la iniciativa (puntualmente, el régimen de exenciones y descuentos), el Departamento Ejecutivo Comunal debería evaluar y ponderar si tales reformas implican una alteración o incidencia en el presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

VI. Precisado con carácter general lo expuesto, se advierte que conforme se desprende del párrafo tercero del “Considerando” de la Ordenanza Preparatoria, la normativa a dictarse tiene su finalidad en prevenir situaciones de perjuicio económico y social a fin de evitar poner en riesgo la provisión de servicios y las obligaciones que el municipio posee a su cargo, así como también dotar al departamento ejecutivo de las herramientas que le permitan asistir en la prevención de las fuentes laborales existentes en el partido, ello ante el riesgo cierto de que se vean seriamente afectadas las fuentes de trabajo del partido basados en decisiones injustificadas por parte del sector empresario.

Los artículos 50 BIS y 50 TER incorporados al régimen de “Descuentos y Penalidades” (artículos 1 y 2), determinan incrementar el monto de la mayor tasa devengada normal, regular y habitual cuando se verifique que el contribuyente arbitraria, abrupta e injustificadamente modificare en menos la base imponible prevista por el artículo 71 de la Ordenanza Fiscal, destacando que las penalidades previstas en el primer párrafo del artículo 50 BIS se graduarán en función de las modificaciones de la base imponible (cantidad de empleados) efectuadas en la declaración jurada mensual presentada por el contribuyente al Departamento Ejecutivo. Además dichos fondos integran el “Fondo Municipal de Asistencia al Desocupado” (artículo 5).

De la lectura de las normas referidas cabe concluir que si bien con el proyecto de Ordenanza se propicia modificar las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, elípticamente se reglamenta –aunque no surge ostensible en qué consiste o cuál es el alcance de los términos arbitraria, abrupta e injustificada a que alude el artículo 50 BIS- a la relación trabajador-empleador, materia propia del Congreso de la Nación (artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional).

El presunto distracto a que alude el artículo 50 BIS – con implicancia en las demás normas proyectadas- es una clara intromisión en las facultades de dirección y organización del empleador (artículo 64º de la Ley Nº 20.744).

No existe competencia alguna por parte del municipio para reglar los aspectos tratados y, mucho menos, cuando el actuar del empleador en relación a sus dependientes carece de nexo fáctico y jurídico con la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que prevé el artículo 69 de la Ordenanza Fiscal de dicha comuna. Debiendo para mientes –en este último aspecto- a la definición de esta especie tributaria de la Corte Suprema como aquella “a cuyo cobro debe corresponder siempre la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente” CSJN Fallos 332: 1503; 234:663, y 236:22.

Por ello, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que extralimitando el contenido de la Ordenanza Preparatoria las competencias propias de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo (artículos 5, 75 y 123 de la Constitución Nacional y 190 de la Constitución Provincial, y Decreto Ley Nº 6769/58), la iniciativa resulta jurídicamente inviable.

Saludo a Ud. atentamente. Dr. Sergio Miguel Aliandri – Asesor Ejecutivo de la Asesoría Gral. De Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.”

Miembro Informante: “Nosotros desde nuestro Bloque no vamos a poner un palo en la rueda para que se pueda llevar adelante el dictado de esta norma. Para que la penalización y los descuentos se lleven adelante, pero sí solicitamos la abstención, tanto mi compañero, el doctor Diego Ramírez, quien le habla y el Mayor Contribuyente que nos acompaña; teniendo en cuenta que estamos total y absolutamente de acuerdo con la penalización y con el trabajo que se había venido haciendo. Sí solicitamos y esto lo quiero remarcar, sí solicitamos la posibilidad de seguir haciendo un trabajo, de poder hacer un cuarto intermedio más extenso, de poder trabajar más adelante este proyecto para poder buscarle la posibilidad jurídica de hacer un tratamiento de un proyecto superador, pero bueno no tuvimos el acompañamiento así que solicitamos la abstención.”

Edil Zanazzi: “Nosotros primero queremos adelantar que no vamos a acompañar el pedido de abstención, es un derecho que les asiste a los Concejales pero consideramos

que en esta iniciativa que tomó el Departamento Ejecutivo Municipal, más allá del informe que ha llegado hace un ratito de la Asesoría General de Gobierno y que no es vinculante, porque la verdad es que no es vinculante, es una opinión. Hay una situación de crisis, que bien lo ha explicado el compañero del Sindicato de Aceiteros. Están los compañeros en conciliación obligatoria. La Conciliación Obligatoria termina en los próximos días y si la norma se demora, si la dejamos en comisión y la seguimos tratando, más allá de las buenas intenciones, la norma no va a salir o va a salir posterior a la fecha de decisión que la empresa ya evidentemente ha tomado pero no ha ratificado en el caso puntual de Bunge los despidos de los trabajadores y hay un montón de gente. Es más la norma no está hecha exclusivamente si bien surge por esta situación tremenda de que quedan ochenta y cuatro trabajadores en la calle y que quedan sus familias con lo que ello significa. También es una norma que tiende a levantar una voz de alerta con todas las grandes industrias, las grandes empresas en el partido de Ramallo con las herramientas que tiene el municipio, que ya lo hemos hablado acá en este Concejo y también lo hemos dicho en los medios de comunicación, no son muchas las herramientas que se tienen en este contexto nacional de ajuste, de tarifazos. El Municipio utiliza las herramientas que tiene. Este Concejo Deliberante en el caso puntual de los despidos de Bunge la primer herramienta que utilizó fue un proyecto de resolución que fue votado por unanimidad y los Concejales asistimos al mismo lugar de acampe para estar, para solidarizarnos con los trabajadores, para repudiar los despidos, para pedir al gobierno nacional, provincial que intervengan en favor de evitar los despidos es una resolución, es un manual de buenas intenciones, los Concejales lo sabemos que es un pedido. Y en el caso de este proyecto que presenta el Intendente Municipal, es una norma ya mayor es una ordenanza. Que puede tener sí ciertamente, tal como lo dice ahí la Asesoría General de Gobierno materia opinable, nosotros nos hemos asesorado con nuestro propio asesor letrado del Municipio que es materia opinable y discutible, es una opinión. Puede tener claro puntos legales discutibles. Pero acá nosotros consideramos que es un momento donde hay que tomar una decisión, una decisión de política pública en función de la necesidad de tratar de defender a esos trabajadores para que no queden en la calle, esos y los futuros que ojalá no existan. A riesgo de lo que caiga en materia judicial y sabemos que las grandes empresas y ya lo hemos visto con Siderar por ejemplo que ha hecho una presentación judicial para pagar menos en la Tasa de Seguridad e Higiene. Sabemos de esos riesgos pero también consideramos que nos han puesta acá en estas bancas para defender, como bien lo dijo el compañero del Sindicato, a toda la sociedad. A los trabajadores y también a los ingresos que tiene el municipio a través de sus tasas y que van a prestar servicios básicos, servicios públicos, atender a nuestro hospital, a pagar el salario de los trabajadores municipales, a tratar de hacer una obra pública, a tratar de llevar agua corriente a los barrios, a tratar de hacer un cordón cuneta, para hacer pavimento. Y es una puja constante entre el poder económico que muchas veces tienen algunos privados grandes y nunca se pueden plantar los pequeños comerciantes, nunca se pueden plantar las pequeñas empresas y en la sintonía que se lleva adelante la política económica nacional respecto de las grandes empresas que especulan con la timba financiera que es mejor negocio que producir y el municipio tiene que tomar decisiones. Y este Concejo Deliberante tiene que tomar decisiones. Por eso nosotros consideramos que la norma hay que votarla y vamos a pedir el tratamiento en general y en particular de la norma porque hay un artículo que es el artículo 3º que está en discusión en estos días y nosotros consideramos desde nuestro bloque que no corresponde porque desfinancia el municipio por eso pedimos el tratamiento en general y en particular y también planteamos esta situación de no acompañar la abstención porque consideramos que acá hay que tomar una decisión y hay que estar de un solo lado que es al lado de los trabajadores. Muchas gracias.”

Edil Borselli: “En el mismo sentido que venía planteando la concejal Maira Ricciardelli, como el Concejal Perié, en nuestro caso con nuestro mayor contribuyente también vamos a solicitar la abstención. Si bien nuestra idea y dijimos como lo dijo el Concejal Perié vinimos trabajando en esta semana con una postura y así lo hicimos en la Sesión anterior, en la Sesión Preparatoria. Este dictamen realmente nos deja en claro que vamos a transgredir una ley y hemos sido elegidos también para no transgredir leyes. Por eso nosotros también trabajamos para hacer leyes y transgredirlas creo que no está en nuestra forma de trabajo. También voy a solicitar de mi parte y de mi mayor contribuyente, la abstención señor presidente.”

Edil Grilli: “En el mismo sentido que plantearon los Concejales Ricciardelli y Borselli recién, atendiendo al dictamen que nos llega si bien estábamos decididos a acompañar,

no podemos tampoco negar la realidad que ha planteado la persona que ha estado disertando enfrente nuestro y no queremos tampoco impedir que si esto es viable, si es la solución salga; por eso también voy a pedir la posibilidad de abstenerme junto a mi mayor contribuyente.”

Concejal Gaeto: “En principio dejar en claro que ser concejal, en mi caso, implica asumir posiciones y ser responsable, lo que no implica que uno se pueda equivocar o cometer errores. Como bien decía la Concejal Ricciardelli sobre el dictamen que llegó seis y media de la tarde de Asesoría General de Gobierno es evidente lo que plantea el dictamen y que en esta semana donde hubo idas y venidas respecto de los tratamientos de la Tasa de Seguridad e Higiene, si va para arriba, si va abajo, es materia como bien decía el Concejal Zanazzi opinable. Y esto que sea opinable, siempre uno carga con la mochila que se puede equivocar. Pero no hay que perder de vista el objetivo. Si bien tenemos que ser claros. Esta ordenanza que se genera en el Ejecutivo, por una decisión de la empresa Bunge donde nosotros estuvimos presentes dentro de nuestras posibilidades, después sesionamos y emitimos una resolución que como bien decía el Concejal Zanazzi es una herramienta de menor peso, pero no deja de ser una herramienta importante para nosotros los Concejales porque es la forma de manifestar nuestras emociones, nuestras opiniones, nuestros reclamos, muy importante una resolución del Concejo Deliberante de Ramallo. No sé si para quienes manejan los destinos de la empresa, pero estoy seguro que para los trabajadores en ese momento sintieron un acompañamiento. No sé si le dimos todo lo que podíamos dar pero estuvimos. Y con el proyecto de ordenanza desde el primer momento en mi caso más allá de cuestiones técnicas que son todas evaluables, que son todas discutibles porque no tenemos que perder de vista que aquí nosotros estamos sentados como lo decía un viejo Concejal, una casa política y ahora uno entiendo por qué. Porque nos van a abordar no solamente estas situaciones si no otras más en Ramallo, más allá de lo que nos puedan decir algún sector provincial, nacional, lo que tenemos que poner en foco como concejales es en lo que nos ocurre como comunidad, lo que nos ocurre a diario. Lo que nos ocurre con el conocido, con el pariente o con el amigo. Entonces decimos sí nos parece importante la decisión del intendente de tratar de al menos de mandar un mensaje con todos los riesgos que eso conlleva. La empresa Bunge no se ha comportado de la manera que se debería haber comportado. Es una empresa, y eso por ahí entiendo que hay una situación social que no es la mejor, pero acá tenemos que hacer algunos planteos en este grupo económico. Es un sector económico donde algunos puntos de la política económica del gobierno nacional le fueron útiles y obtuvo beneficios. La baja de las retenciones, la suba del dólar y ante esa situación ver que la empresa de un día para otro, en ese momento dejó ochenta y cuatro personas en un estado de incertidumbre que se alarga gracias a que el Ministerio de Trabajo dio lugar a una conciliación pero que el veintitrés va a estar finalizando y que la empresa se está ratificando en los términos que hizo el planteo ante el Ministerio. Y que a medida que pasa el tiempo porque nos conocemos vemos que nos llaman o nos mandan mensajes personas que son empleados, algunos supervisores que también están corriendo la misma suerte. La degradación de la persona que se lo invita a trabajar porque no le queda otra y entra a su lugar de trabajo y tiene los elementos de trabajo o clausurados o ausentes. Ni hablar como decía el representante gremial, más allá de lo humano de lo que transitan esas personas del golpe al mercado interno y la circulación del dinero y del recurso en Ramallo. En un momento habíamos sacado un estimativo se van a perder más de tres millones de pesos en Ramallo por estas cuestiones. Entonces es importante correr los riesgos. Es importante correr los riesgos, no podemos seguir dilatando y estamos acá para tomar decisiones. No podemos permitir que si el sector que más se ha beneficiado con algunas medidas económicas tomen este tipo de decisiones. Qué queda para los demás?. Por eso el otro punto que nosotros incorporamos. Incorporamos otro punto para tratar de brindar nuestro apoyo y el reconocimiento de lo que hacen los pequeños y medianos empresarios, los comerciantes, que tuvieron que sostener su empleo y sus trabajadores con el alza de las tarifas de los servicios. Está entrelazado todo con todo. Y a mí me parecía muy importante porque parecía que había un sector de la política de Ramallo que diga desfinanciar el municipio. Queda claro que las dos posturas una incorporada por el Intendente y otra incorporada por algunos de los Concejales son cuestionables. Y yo corro el riesgo de que se me cuestione. Y corro el riesgo de que tenga que asumir lo que me quepa en base a la decisión. Por eso es muy importante una señal para aquellas grandes empresas que se ven beneficiadas y que toman este tipo de decisiones. Como bien lo dice la ordenanza, abruptas, ilegales, arbitrarias, pero también es importante reconocer el trabajo que llevan adelante las

pequeñas, medianas empresas y comerciantes. No hay mucho señor presidente, por más que y a eso lo digo con todo respeto, entiendo el análisis que pueda tener el sector del oficialismo. No vengo a confrontar, solamente digo, déjenme un espacio para pensar que no es mucho. Es prácticamente el uno por ciento del presupuesto municipal lo que abarca nuestra propuesta. Y estoy dispuesto a que si legalmente me dicen no corresponde asumiré lo que me digan. Pero no quiero dejar pasar esta oportunidad también para reconocer el trabajo como tampoco también dejar pasar esta oportunidad para enviarle un mensaje a los empresarios grandes de Ramallo que toman este tipo de decisiones como Bunge. El uno por ciento del presupuesto señor presidente. El sesenta por ciento que uno plantea, no está por encima de lo que decía, eso también es un punto a discutir y estoy dispuesto hasta que me lo plantee la Asesoría General de Gobierno, pero al menos vamos a dar al menos el debate o la posición, después tal vez después lo tenga que resolverlo otro. Yo no estoy por encima del sesenta por ciento de lo que decía la tasa, estoy en sesenta, le saqué el "hasta". Se supone que cuando uno construye un presupuesto y pone hasta sesenta; hasta veinte y hasta diez tiene que hacer las reservas, tiene que guardar los recursos por si tiene que aplicar en su máximo esa situación. No estamos pidiendo nada que no tenga que estar contemplado dentro del presupuesto. No estamos por encima de ninguna situación que no esté en el presupuesto. Y a parte hay que tener en cuenta que son empresas que tengan menos de cincuenta empleados. Otra categoría menos de treinta y otra de los comercios. La quita del sesenta por ciento es en lo de los comercios. Saben cuánto significa promedio para un comerciante? Treinta y cuatro pesos por mes, se a ahorrar el comerciante. Doscientos cincuenta mil pesos es el monto general si todos los comerciantes estuvieran al día y si ningún comerciante despide a nadie que impactaría sobre el presupuesto municipal. Doscientos cincuenta mil pesos. Entonces es una cuestión que me alegra porque hasta hace poco había una sola parte que quería el des-financiamiento municipal porque estábamos haciendo las cosas mal, pero me alegro que haya venido el dictamen porque se ve que todo es discutible y objetable y por ahí estábamos haciendo las dos cosas mal o estábamos haciendo las dos cosas bien. Eso el tiempo lo dirá. Tenemos que dejar en tierra también que el intendente ya ha usado las facultades para hacer los descuentos a las empresas. No tengo conocimiento si lo hizo con las empresas de menor de cincuenta empleados, menos de treinta o comerciantes, no lo tengo. Lo que sí tengo conocimiento que lo hizo con las grandes empresas y con una empresa mediante decreto le retiró el cien por cien de la tasa de Seguridad e Higiene y de los derechos municipales. Un decreto, el cien por cien. No el sesenta, ni el veinte, ni el diez, a una empresa, a una gran empresa. Por diez años. No por este ejercicio, por diez años. Y se dio también la oportunidad de que podría existir la prórroga también. Entonces ahí no hay des-financiamiento? Parece ser que al municipio lo desfinancian que el comerciante se ahorre treinta y cuatro pesos por mes o que aquella empresa pequeña o mediana que hace un esfuerzo doble por pagar también la tarifa pero que tiene al lado un par una persona que trabaja todo el día al lado de él y que piensa en su familia y no lo despide y que hace un esfuerzo enorme para no dejarlo en la calle, esas cosas hay que verlas también. Por eso nosotros fuimos a un esquema mucho más amplio. Y en mi caso particular voy a sostener lo que planteamos en la sesión preparatoria. Y también me voy a abrir y voy a estar dispuesto a que venga la crítica, la sanción, lo que tenga que venir. Porque lo que uno plantea lo plantea más desde el corazón que desde que con la cabeza. Y yo no voy, más allá de los dictámenes que vengan, no voy a dejar de lado que son vecinos de Ramallo los que se están quedando sin trabajo y también son vecinos de Ramallo los que hacen un esfuerzo enorme por sostener su pequeño emprendimiento y sus empleados. Por eso yo anticipo que voy a votar el proyecto de preparatoria como lo hice en la Sesión anterior. Nada más Sr. Presidente."

Edil Farías: "Yo quería también acotar algo sobre esto. Yo creo que lo que dijo el compañero secretario de aceiteros tiene mucha razón que nosotros hoy acá le debemos la respuesta al pueblo y mayormente a los compañeros. Yo quiero informarles que con el compañero que está a mi lado vamos a acompañar al proyecto que dijo Elvio Zanazzi y siempre nosotros de nuestro bloque vamos a estar del lado de la gente y de los compañeros laburantes. Yo mayormente sé lo que es llegar al trabajo y que te encontrás que no está tu tarjeta. Es triste porque detrás de ti está tu familia y te están esperando a vos contentos que venís de trabajar. Yo creo que es una situación difícil por eso yo estoy acompañando este proyecto que hizo el intendente porque me parece que hay que estar del lado de la gente. Muchas gracias."

Concejal San Filippo: “Desde ya que voy a acompañar el proyecto que surgió de la Sesión Preparatoria del pasado lunes, junto con mi mayor contribuyente y lo voy a fundamentar de este modo porque creo que es lo que me sale del corazón. Desde el momento que me enteré del reclamo de los trabajadores de Bunge, lo primero que me vino a la mente fue el momento que fui elegida concejal y porqué acepté presentarme, justamente como candidata. Creo que si algo me movilizó fue ayudar en lo que esté a mi alcance al vecino de Ramallo. En lo que sea, por más mínimo que pueda ser mi aporte, bueno acompañar en eso. Creo que cuando me enteré del reclamo se me erizó la piel y digo haber qué puedo hacer yo como Concejal para acompañar estos trabajadores que son mis vecinos, el primo de mi primo, gente que veo todos los días y que de un pueblo realmente me presenté por ellos. En aquel momento acompañamos la propuesta de la resolución que era la herramienta que el concejo tenía a su alcance. Justamente si se puede ejercer presión a la empresa y poder revertir la situación. Creo que fue importante hacer acompañado por unanimidad esa resolución y justamente el proyecto de ordenanza donde se penaliza a las empresas que despiden abruptamente a los empleados también he decidido acompañarlo. Si bien es entendible lo que está diciendo la Asesoría General de Gobierno como abogada no puedo hacer oído sordo a ello, pero entiendo que fructible que tengo la herramienta para decir por qué y es por ello que creo que es una herramienta sumamente válida en esta situación del conflicto acompañar esta ordenanza. Y quiero también hacer hincapié en la propuesta que hizo nuestro bloque. Digo no dejamos de lado a los trabajadores que trabajan en estas grandes empresas si no también a aquellos trabajadores que trabajan en, valga la redundancia en empresas medianas y pequeñas. Digamos, valoramos y beneficiamos y premiamos a aquellos empleadores que cumplen, que hacen un esfuerzo enorme pero también estamos pensando en aquel trabajador de pequeñas empresas. No queremos que ninguno se quede sin trabajo. Ni los de las grandes, ni los de las chicas. Por eso no podemos dejar de lado la propuesta nuestra porque creo que estamos para todos los trabajadores sin distinción. Bueno quiero ser clara y acompañar la propuesta que surgió de la Sesión Preparatoria y creo que va a ayudar a resolver el conflicto. Y también, insisto, para eso me votó el vecino para poder ayudarlo, así que espero ser útil en esta situación.”

Edil Agotegaray: “Comparto muchos de los relatos de mis colegas pero realmente tengo que decir que desde que llegó este dictamen, me hubiese gustado poder trabajar el proyecto en conjunto y que salga en nombre del Cuerpo. No fue posible. También creo que puedo llegar a equivocarme, también me votaron para representar a todo el partido de Ramallo. Por eso me hubiese gustado poder trabajar más en serio el proyecto teniendo el dictamen porque somos responsables también en eso, porque estamos acá para legislar y también puedo equivocarme como dicen nuestros colegas. Así que le adelanto la abstención de mi mayor contribuyente y el mío.”

Edil Macías: “Yo creo que como se han dado las situaciones hoy con esta llegada nuevamente a último momento y con este dictamen no vinculante de la Asesoría General de Gobierno nos corre de eje un poquito la discusión y nos pone a tomar una postura política. Sin embargo creo que es importante marcar un par de cuestiones que tiene que ver con el nacimiento de este proyecto y hacia dónde apuntaba. Por eso si bien estoy internamente feliz por algunas alocuciones y ver como se va a acompañar el proyecto, obviamente con algunas diferencias con algunos Concejales, tenemos que explicar por qué el Bloque de Unidad Ciudadana y Frente para la Victoria no está de acuerdo con ese agregado del artículo 3º, que es el régimen de premiación a aquellas empresas que no echen empleados. La realidad que nosotros no tenemos dictámenes de la Asesoría General de Gobierno, lo que tenemos son dictámenes de la Corte Suprema de Justicia, donde ya se expidió y son nombrados en algunos de estos dictámenes que leyó hoy la Concejal Maira Ricciardelli, donde esas causas que se nombran 111 y demás, son los dictámenes de la Suprema Corte con respecto a Carmen de Areco, San Andrés de Giles y con respecto a el Municipio de San Martín; donde si ustedes se centran, yo escuché atentamente el dictamen, y la mayoría de ese cuerpo del dictamen está dedicado a este artículo 3º y al conflicto de poderes. Y lo voy a explicar muy sencillo, muy cortito porque me quiero centrar en la otra cuestión que es el tratamiento de la norma base que es la de penalización de las empresas que despidan sin justificativos. La cuestión es muy sencilla, este Cuerpo con sus mayores contribuyentes sancionaron una Ordenanza Fiscal e Impositiva en el año 2017, para el año 2018, en diciembre. Esa Ordenanza Fiscal e Impositiva dio pie al Presupuesto de Recursos y Gastos y en base a esa Ordenanza Fiscal e Impositiva que se sancionó y dice que el Régimen de Descuento es de hasta sesenta por ciento, veinte por ciento y diez por ciento y el Intendente Municipal hizo un

Decreto de descuento. Eso por ahí va en respuesta para uno de los Concejales que decía que no sabía si se estaban haciendo los descuentos, bueno sí los descuentos se están haciendo y están reglamentados desde el 9 de enero. Las empresas en Seguridad e Higiene reciben para el primer bimestre el quince por ciento, luego un diez por ciento en el resto de los bimestres para la categoría 1; 2 y 3. Esto es para aquellas empresas que hagan bien los deberes. O sea que las empresas que hacen bien los deberes y pagan a término y hacen bien las cosas con respecto al municipio ya reciben su premio que este descuento. Pueden discutir si puede ser más o no, pero la realidad que el ámbito de discusión es cuando se trata la Fiscal e Impositiva. Cuando se marquen las reglas de juego del año siguiente del Municipio, no en este momento. El Concejal Zanazzi lo ha dicho en otros ámbitos y creo que es muy acertado: es darle al intendente un bote para cruzar el río con dos remos y a mitad del río sacarle uno de los remos, a esto hablamos de desfinanciamiento. Y ojo que no vamos guiados hacia un desfinanciamiento porque quieren que el barco se hunda, ni nada que se le parezca, ni jugar en contra de los empleados, ni nada que se le parezca. La realidad la norma sí pone en riesgo el sueldo de los empleados. Sí pone en riesgo el artículo 3 pone en riesgo los servicios, la salud de Ramallo. Eso sí es real. Lo que no es real es que sea adrede. Acá hay una buena intención, lo entendemos, pero la realidad es que, como dijo la Corte Suprema de Justicia, hay un conflicto de poderes. Este conflicto de poderes está dado en la sentencia para la ciudad de Carmen de Areco, donde la Suprema Corte ha resuelto que reconocerle al Concejo Deliberante iniciativa para disponer por sí modificaciones cuantitativas por las normativas de las Ordenanzas del Presupuesto generaría una considerable desnivelación del equilibrio institucional que debe presidir el vínculo entre el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo confiriéndole a este poderes excesivos en la materia que no le compete. En realidad esto mismo y varias cosas más lo dice el resto de los dictámenes. Y uno de los dictámenes es casualmente del año 2018 por una quita de tasa por parte del Deliberativo, propuesto por el deliberativo y luego vetado por el Intendente. Entonces lamentablemente esta es la cuestión y después también hacer un recuento importante de por qué ese sesenta por ciento está en esta fiscal impositiva? Este sesenta por ciento que dice Hasta el sesenta por ciento en este artículo viene desde el año 2001 acá en la Fiscal Impositiva del Partido de Ramallo. Y si nos acordamos de cómo estaba la situación en aquel momento, buscaba brindarle al Departamento Ejecutivo de ese año evaluar situaciones particulares con respecto a las empresas y comercios de Ramallo. Cosa que este Intendente ya nos ha demostrado que ha hecho. Hemos contado el caso de la Empresa Fiplasto. La Empresa Fiplasto se acercó a charlar con el Ejecutivo, tenía una situación complicada. La situación complicada ponía en riesgo la fuente de trabajo no querían echar pero tenían inconveniente para abonar la Tasa de Seguridad e Higiene y el Ejecutivo Municipal hizo cuenta de esta normativa, se armó un plan de pago y demás, pero en realidad no se ahorcó a nadie y se flexibilizó de acuerdo a como lo marca la Ordenanza Fiscal e Impositiva que votó este Concejo y que hoy por iniciativa propia no puede modificar. Por eso es que adelantamos que nosotros que vamos a acompañar y que vamos a votar por la afirmativa la Ordenanza original con la incorporación del Artículo 4, que fue propuesta de este Concejo Deliberante, de los descuentos para aquellas empresas que tomen nuevos empleados de acuerdo al mínimo que enunciaban al mes de enero. Y por qué?. Porque la realidad es que lo que nosotros queremos marcar en este momento señor presidente es que no es momento para la demagogia, no es momento para sacar figuritas al aire, este es momento para estar al lado de los trabajadores y esto es lo que quisimos expresar desde un principio lo que expresa el municipio de Ramallo y como dijo un Concejal que me antecedió en la alocución, veremos que se expida quien se tenga que expedir, nosotros en este momento dentro de las potestades que tenemos y dentro de las posibilidades que tenemos vamos a estar del lado de los trabajadores y vamos a votar esta ordenanza.”

Presidente del Cuerpo Edil **Costoya**: “Para ir ordenando la Sesión vamos a tratar el tema de las abstenciones. Yo al igual que algunos de los miembros de mi Bloque y con las razones que se han dado, yo también voy a acompañar este proyecto se vote como la preparatoria, como corresponde. Estuvimos con los trabajadores ese día a la mañana cuando fue el primer conflicto. Estuvimos al otro día con el otro gremio que había quedado para ir a la conciliación y también hicimos la Sesión Extraordinaria en el lugar sin perder tiempo y poniéndonos de acuerdo con todos los bloques y después hicimos la preparatoria con el proyecto de Ordenanza del Ejecutivo Municipal y el agregado que hicieron los demás bloques. No tengo mucho más para decir, yo lo voy a acompañar. No puedo hablar mucho porque la verdad que vine a la Sesión pero estoy con un problema

de salud y tengo que estar en reposo pero vino porque realmente no le escapó a ninguna de estas situaciones, siempre le pongo la cara en cualquier situación.

Vamos a ver las abstenciones que las tengo anotadas.

Los **Concejales** que se van a **abstener** junto con los Mayores Contribuyentes: Concejal Grilli; Borselli; Agotegaray; Perié; Ricciardelli y Ramírez. Y **Mayores Contribuyentes**: Clark; Di Biase, Benedetti; Iommi; Marsili y Petunchi.”

Se pasa a votar el **derecho de abstención**:

Por la afirmativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo. Mayores Contribuyentes: Clark María Alejandra; Di Biase, Patricia Luján; Benedetti, José Manuel; Iommi, Mirta Mabel; Marsili, Horacio Luis y Petunchi, Mauro Hernán; Díaz, Diego; Rizzi; Fernando y Sbuttoni Héctor.

Por la negativa: Concejales Zanazzi, Elvio; Herrera, María Luisa; Di Bacco, Silvia; Macías, Gabriel; Mancini, Oscar y Farías, Jorge. Mayores Contribuyentes: Cóceres, Ismael; Hanglin, Emilio; Fernández, Raúl; Gorostiza Joaquín; Lucchelli, Benjamín y Sica, Edgardo.

Se aprueba por **mayoría del derecho de abstención**.

Se pasa a la votación en General del Proyecto de Ordenanza.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Gaeto; San Filippo; Cardozo; Zanazzi; Herrera; Di Bacco; Macías; Mancini y Farías. **Mayores Contribuyentes**: Cóceres; Hanglin; Fernández; Gorostiza; Lucchelli; Sica; Rizzi; Sbuttoni y Díaz.

Abstenciones: Ediles Perié; Grilli; Borselli; Agotegaray; Ricciardelli y Ramírez. **Mayores Contribuyentes**: Clark; Di Biase; Benedetti; Iommi; Marsili y Petunchi.

Se aprueba por **Mayoría** la Ordenanza en General.

Se pasa a votación en particular la Ordenanza Preparatoria.

Se pasa a votación el Artículo 1º.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Gaeto; San Filippo; Cardozo; Zanazzi; Herrera; Di Bacco; Macías; Mancini y Farías. **Mayores Contribuyentes**: Cóceres; Hanglin; Fernández; Gorostiza; Lucchelli; Sica; Rizzi; Sbuttoni y Díaz.

Abstenciones: Ediles Perié; Grilli; Borselli; Agotegaray; Ricciardelli y Ramírez. **Mayores Contribuyentes**: Clark; Di Biase; Benedetti; Iommi; Marsili y Petunchi.

Se aprueba por **Mayoría** el **Artículo 1º**.

Se pasa a votación el Artículo 2º de la Ordenanza Preparatoria.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Gaeto; San Filippo; Cardozo; Zanazzi; Herrera; Di Bacco; Macías; Mancini y Farías. **Mayores Contribuyentes**: Cóceres; Hanglin; Fernández; Gorostiza; Lucchelli; Sica; Rizzi; Sbuttoni y Díaz.

Abstenciones: Ediles Perié; Grilli; Borselli; Agotegaray; Ricciardelli y Ramírez. **Mayores Contribuyentes**: Clark; Di Biase; Benedetti; Iommi; Marsili y Petunchi.

Se aprueba por **Mayoría** el **Artículo 2º**.

Se pasa a votación el Artículo 3º de la Ordenanza Preparatoria.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Gaeto; San Filippo; Cardozo. **Mayores Contribuyentes**: Rizzi; Sbuttoni y Díaz.

Por la Negativa: Zanazzi; Herrera; Di Bacco; Macías; Mancini y Farías. **Mayores Contribuyentes**: Cóceres; Hanglin; Fernández; Gorostiza; Lucchelli y Sica.

Abstenciones: Ediles Perié; Grilli; Borselli; Agotegaray; Ricciardelli y Ramírez. **Mayores Contribuyentes**: Clark; Di Biase; Benedetti; Iommi; Marsili y Petunchi.

Se **rechaza** por **Mayoría** el **artículo 3º**.

Se pasa a votación el Artículo 4º de la Ordenanza Preparatoria.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Gaeto; San Filippo; Cardozo; Zanazzi; Herrera; Di Bacco; Macías; Mancini y Farías. **Mayores Contribuyentes**: Cóceres; Hanglin; Fernández; Gorostiza; Lucchelli; Sica; Rizzi; Sbuttoni y Díaz.

Abstenciones: Ediles Perié; Grilli; Borselli; Agotegaray; Ricciardelli y Ramírez. **Mayores Contribuyentes**: Clark; Di Biase; Benedetti; Iommi; Marsili y Petunchi.

Se aprueba por **Mayoría** el **Artículo 4º**.

Se pasa a votación el Artículo 5º de la Ordenanza Preparatoria.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Gaeto; San Filippo; Cardozo; Zanazzi; Herrera; Di Bacco; Macías; Mancini y Farías. **Mayores Contribuyentes**: Cóceres; Hanglin; Fernández; Gorostiza; Lucchelli; Sica; Rizzi; Sbuttoni y Díaz.

Abstenciones: Ediles Perié; Grilli; Borselli; Agotegaray; Ricciardelli y Ramírez. **Mayores Contribuyentes**: Clark; Di Biase; Benedetti; Iommi; Marsili y Petunchi.

Se aprueba por **Mayoría** el **Artículo 5º**.

Se pasa a votación el Artículo 6º de la Ordenanza Preparatoria.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Gaeto; San Filippo; Cardozo; Zanazzi; Herrera; Di Bacco; Macías; Mancini y Farías. **Mayores Contribuyentes:** Cóceres; Hanglin; Fernández; Gorostiza; Lucchelli; Sica; Rizzi; Sbuttoni y Díaz.

Abstenciones: Ediles Perié; Grilli; Borselli; Agotegaray; Ricciardelli y Ramírez. **Mayores Contribuyentes:** Clark; Di Biase; Benedetti; Iommi; Marsili y Petunchi.

Se aprueba por **Mayoría el Artículo 6º.**

Queda sancionada la **ORDENANZA Nº: 5803/18.-**

ORDENANZA Nº: 5803/18.-

Ramallo, 09 de agosto de 2018

VISTO:

La situación económica financiera del país que hace necesaria la preservación del empleo como herramienta genuina ordenadora de la familia; y

CONSIDERANDO:

Que el rol de Estado Municipal tiene entre sus principales funciones la de garantizar y/o proveer el desarrollo de la comunidad, el bien común, y el acceso a los bienes y derechos esenciales;

Que ante el riesgo cierto de que se vean seriamente afectadas las fuentes de trabajo del partido basados en decisiones injustificadas por parte del sector empresario,

Que va de suyo que la normativa a dictarse, tiene su finalidad en prevenir situaciones de perjuicio económico y social a fin de evitar poner en riesgo la provisión de servicios y las obligaciones que el municipio posee a su cargo; así como también dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas que le permitan asistir en la preservación de las fuentes laborales existentes en nuestro partido;

Que cuando por razones de necesidad, se sanciona una norma que no priva a las empresas del partido de los beneficios patrimoniales legítimamente reconocidos, ni les niega su propiedad, limitándose temporalmente el uso o ejercicio de los mismos, resulta claro que no existe violación alguna de la normativa vigente en general, ni del artículo 17 de la Constitución Nacional en particular, toda vez que se trata de una limitación temporal para superar o atenuar la crisis de empleo imperante durante el año en curso;

Que paralelamente resulta necesario premiar el esfuerzo realizado por aquellas empresas Pymes radicadas en el partido de Ramallo para sostener sus plantillas de personal y a la vez cumplir con sus obligaciones fiscales con el Municipio;

Que en pos de dar efectivo cumplimiento a los considerandos enunciados anteriormente, resulta imperioso que el Estado Municipal aplique medidas punitivas ante decisiones unilaterales, injustificadas e intempestivas que atenten contra los derechos de los más vulnerables, o en este caso, los trabajadores;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **TÍTULO XII: Régimen de Descuentos** de la Ordenanza Fiscal 2018, que pasará a llamarse: **“TÍTULO XII: Régimen de Descuentos y Penalidades”**.

ARTÍCULO 2º) Incorpórase a la **Ordenanza Fiscal 2018 el Artículo 50º BIS y Artículo 50º TER** los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 50º BIS) Determínase incrementar hasta en Diez (10) veces el monto de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 (doce)

meses, cuando se verifique que el contribuyente arbitraria, abrupta e injustificadamente modificare en menos la base imponible prevista en el Artículo 71º y concordantes de esta Ordenanza Fiscal.

La modificación de la base imponible **no punitiva** será aquella que se encuentre encuadrada en las normativas vigentes para los procedimientos de crisis económica: Procedimiento Preventivo de Crisis, Concurso de Acreedores, Quiebra y cualquier otra figura prevista en la normativa legal pertinente; y acreditada fehacientemente ante la autoridad municipal competente.

El Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria determinará la graduación de la penalidad en función del perjuicio producido directa e indirectamente al erario municipal y a la comunidad de Ramallo en general en cuanto se vean afectadas las fuentes laborales.

ARTÍCULO 50º TER) Las penalidades previstas en el primer párrafo del Artículo 50º Bis, se graduarán en función de las modificaciones de la base imponible (cantidad de empleados) efectuadas en la declaración jurada mensual presentada por el contribuyente ante el Departamento Ejecutivo Municipal, de la siguiente manera:

Modificación de la Base Imponible	
Hasta 10% menos	Hasta 200% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses
Hasta 20% menos	Hasta 300% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses
Hasta 30% menos	Hasta 400% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses
Hasta 40% menos	Hasta 500% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses
Hasta 50% menos	Hasta 600% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses
Hasta 60% menos	Hasta 700% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses
Hasta 70% menos	Hasta 800% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses
Hasta 80% menos	Hasta 900% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses
Hasta 90% menos	Hasta 1000% de la mayor tasa devengada normal, regular y habitualmente durante los últimos 12 meses

ARTÍCULO 3º) Exímase del pago proporcional de la tasa de Seguridad e Higiene, según la categoría correspondiente, a las empresas durante el presente Ejercicio por cada nuevo empleo generado a partir del 1º de julio de 2018, tomando como número de referencia al personal declarado por la empresa en el mes de enero del corriente año.

ARTÍCULO 4º) Créase el “Fondo Municipal de Asistencia al Desocupado” con los fondos provenientes de las penalidades previstas en los Artículos 1º y 2º de la presente. El mencionado fondo será destinado exclusiva y excluyentemente a la asistencia de despedidos, con miras a garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas hasta tanto sean reincorporados al mercado laboral activo, debiendo elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo la reglamentación en un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTICULO 5º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a adoptar las medidas pertinentes a efectos de dar efectivo cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2018.

Siendo las 20:33 horas y sin más temas que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea del día de la fecha.

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; Sandra Luján Poletti, Secretaria Interina del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; Hanglín Emilio, Mayor Contribuyente Unidad Ciudadana y Silvio Norberto Gaeto, Concejal Bloque Cambiemos.

SANDRA LUJAN POLETTI
SECRETARIA INTERINA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SILVIO NORBERTO GAETO
CONCEJAL
BLOQUE CAMBIEMOS

EMILIO HANGLIN
MAYOR CONTRIBUYENTE
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA